



Aprueban destrucción de material
pirotécnico

Resolución de Superintendencia

N° 273 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 ABR 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 163-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 205-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 03 de abril de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

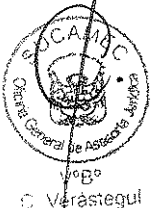
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Oficio N° 204-2017-SUNAT/3D0800 de fecha 21 de marzo de 2017, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), la mercancía restringida consistente en: Quinientos cuarenta y tres mil novecientos veinte (543,920) paquetes de coheteillos, ref. BIG TOM THUMBS, los cuales se encuentran bajo su custodia en el depósito temporal UNIMAR, conforme detalla el Acta de Inmovilización – Incautación N° 118-0301-2016-0000057 del 25 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 28 de marzo de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil de la SUCAMEC indica que el material pirotécnico puesto a disposición de la SUCAMEC por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT es considerado como producto de alto riesgo, debiendo ser destruido, ya que por su estado de conservación o su naturaleza, podrían generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura donde se encuentra almacenado; asimismo, recomienda se autorice a la Gerencia de Control y Fiscalización a fin de que proceda a ejecutar dicha diligencia, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Que, en el Informe Legal N° 205-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de abril de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1, artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (en su calidad de autoridad competente en materia aduanera), los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;



Que, asimismo, el precitado informe señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, actualmente internada en el depósito temporal UNIMAR ubicado en Av. Néstor Gambetta 5349, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que, cabe indicar que el numeral 334.1, artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, contándose, además, con la presencia de representante del Ministerio Público; adicionalmente a ello, el artículo 66 de la Ley N° 30299, indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o material relacionado requiere de la intervención de notario público;

Que, con respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, se debe tener en consideración los artículos 336 y 337 del citado reglamento, referente a las condiciones de seguridad para su respectiva destrucción; asimismo, teniendo en cuenta la ubicación física del material pirotécnico a destruir, debe autorizarse a la Gerencia de Control y Fiscalización de SUCAMEC proceda a ejecutar dicha destrucción, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Control y Fiscalización, de cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar en torno a la culminación de la misma, a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

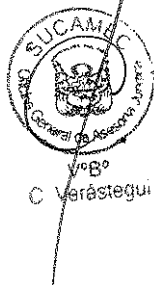
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico puesto a disposición de SUCAMEC, la misma que se encuentra actualmente internada en el depósito temporal UNIMAR, ubicado en Av. Néstor Gambetta 5349, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima, consistente en:

N°	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DESCRIPCION DEL MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACTA DE INMOVILIZACIÓN – INCAUTACIÓN N° 118-0301-2016-0000057	COHETECILLOS REF. BIG TOM THUMBS NUEVOS, EN BUEN ESTADO	543,920	PAQUETES

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Control y Fiscalización para que lleve a cabo la destrucción del material pirotécnico antes señalado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar al término de la misma a esta Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido.





Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

